

PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA

CUENTA PÚBLICA 2014 PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA INTRODUCCIÓN

Pemex Gas y Petroquímica Básica (Pemex Gas) es la subsidiaria de Petróleos Mexicanos que procesa, transporta y comercializa gas natural, hidrocarburos líquidos (como el gas licuado del petróleo o gas LP) y productos petroquímicos básicos, tales como etano, gasolinas naturales y azufre. Asimismo, Pemex Gas ofrece a sus clientes industriales diversos servicios, entre los que se cuentan las coberturas de precios de gas natural.

El principal propósito de Pemex Gas es satisfacer, de manera eficiente, segura y oportuna, la demanda nacional de los productos mencionados, al tiempo que maximiza sus utilidades e incrementa su valor agregado.

Para lograr su objetivo, nuestra empresa diseñó y aplica una vanguardista concepción de negocio, la cual comprende varios elementos; a saber: la misión y visión de la empresa, su modelo de negocio, el mapa estratégico, sistemas de administración de la estrategia y una sólida plataforma de tecnologías de la información.

Para Pemex Gas los clientes son primero. Su principal tarea es cubrir sus necesidades de energía con una amplia gama de productos y servicios de valor agregado, que les permita desarrollar sus actividades productivas en beneficio de la economía mexicana.

Los productos y servicios que comercializa son:

- Gas natural: mezcla de hidrocarburos simples que se encuentra en estado gaseoso y que se compone principalmente de metano.
- Gas licuado: mezcla compuesta principalmente de propano y butano.
- Petroquímicos básicos: etano, propano, butano, pentanos, hexano, heptano, materia prima para negro de humo, naftas, metano.
- Azufre: producto resultante del endulzamiento del gas ácido, utilizado en la industria química, para la obtención de ácido sulfúrico.
- Transporte de hidrocarburos por ductos: servicio para transportar gas natural y gas licuado.
- Coberturas de gas natural: servicio que permite reducir la volatilidad del precio del gas natural. Impacto económico del control de precios

Impacto Económico

Gas Licuado de Petróleo (GLP)

- a. La política de precios administrados del GLP comprende los precios máximos de venta al usuario final y el precio límite superior objeto de Ventas de Primera Mano (VPM). El 27 de febrero de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto de GLP por el cual el Ejecutivo Federal sujetó el precio del GLP a precios máximos de VPM y de venta a usuarios finales; el Decreto entró en vigor el día de su publicación con vigencia al 31 de agosto de 2003. El 10 de julio de 2003 fue reformado para tener vigencia al 31 de diciembre de 2003 y de esta forma se fue actualizando durante
-

largos periodos; no fue hasta 2008 que se actualiza cada mes y a partir de julio de 2014 cambió, de establecerse un precio promedio ponderado nacional de las 145 zonas en las que se divide el país, a un precio promedio simple nacional de las mismas zonas.

Debido al diferencial entre el precio al público administrado por el Gobierno Federal y el de mercado de referencia del GLP, se ha generado un impacto negativo en los ingresos de Pemex Gas y Petroquímica Básica.

Debido a que el GLP es un producto que se utiliza aproximadamente en 7 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de la familia, se pretende evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios, o en todo caso, evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final.

La Secretaría de Economía establece el Acuerdo, por el que se fijan los precios máximos de venta del GLP al usuario final, el cual es publicado cada mes en el DOF a fin de dar cumplimiento al Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de VPM y de venta a usuarios finales. Asimismo, dicho Decreto de GLP da cumplimiento al Artículo 1, párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación, donde se establece un precio máximo de venta del GLP que resulte en un precio promedio ponderado nacional al público.

- b. El 29 de julio de 2011 la Secretaría de Energía estableció un esquema para la actualización de la infraestructura que se determine, asociada a las actividades de transporte y distribución de gas licuado de petróleo que se realicen por medios distintos a ductos, con el objeto de elevar los niveles y estándares de seguridad y calidad.

A partir de lo anterior, el incremento mensual que se venía presentando en el precio promedio ponderado pasó de \$ 0.05/kg a \$ 0.07/kg.

- c. En 2013 el incremento en el precio ponderado del GLP al usuario final fue de 7.9%, al pasar de \$ 10.25/kg. en enero a \$ 11.06/kg. en diciembre. A partir de noviembre del mismo año, el incremento mensual en el precio promedio ponderado al usuario final pasó de \$ 0.07/kg. a \$ 0.09/kg. como parte del aumento para la actualización de la infraestructura asociada al transporte y distribución del gas licuado.
 - d. En diciembre de 2013 se autorizó la reforma y adición a la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción (IEPS), para su aplicación a los combustibles fósiles, entre ellos el Propano y Butano (mezcla del gas LP) con vigencia a partir de enero de 2014. Por lo anterior, el precio promedio ponderado pasó en diciembre de \$ 11.06/kg a \$ 11.27/kg, parte de este incremento destinado al nuevo impuesto y al esquema mencionado para la actualización de la infraestructura distinta a ductos. Por otra parte durante el ejercicio de 2013 el impacto económico resultó negativo en \$ 960,413.
 - e. De enero a diciembre de 2014, el precio promedio establecido en el Decreto de GLP pasó de \$ 11.27/kg a \$ 12.26/kg, lo cual significa un aumento del 8.78%. El impacto económico negativo correspondiente de enero a diciembre 2014 fue de \$ 1,914,556.
 - f. Durante el mismo año el destino de recursos al esquema para la actualización de la infraestructura, pasó en enero de \$ 0.14/kg a \$ 0.30/kg en agosto y septiembre y a partir de octubre su aplicación es de \$ 0.33/kg y se mantiene constante hasta la fecha.
 - g. El 2 de enero de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anunció que no habrá más aumentos en el precio del gas en el 2015.
-

PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA

Bases de preparación de los estados financieros

a. Declaración de cumplimiento

El 31 de diciembre de 2008 el Gobierno Federal publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que deroga todas las disposiciones que se opongan a esta Ley, entrando en vigor a partir del 1º de enero de 2009, la cual fue reformada el 12 de noviembre de 2012. La LGCG tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Adicionalmente el 31 de enero de 2013 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG), emitió las Disposiciones en Materia Contable Aplicables al Sector Paraestatal Federal, denominadas Normas de Información Financiera Gubernamental, Generales o Específicas para el Sector Paraestatal (NIFGGSP, NIFGESP o Normas Gubernamentales) por medio del oficio No. 309-A-0015/2013 y a través de este mismo oficio dio a conocer el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal (MCGSP) ambos vigentes a partir de 2013; asimismo por medio del oficio No. 309-A-II-003/2014 del 17 de febrero del 2014 se emitió la actualización al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, dichas actualizaciones se encuentran vigentes en el ejercicio de 2014.

Para los ejercicios 2014 y 2013, la SHCP por medio de la UCG, proporcionó a Pemex oficio 309-A-II-132/2014 del 12 de diciembre de 2014, oficio 309-A-II-069/2014 del 5 de septiembre de 2014 y oficio 309-A II-399/2013 del 4 de noviembre de 2013, donde se autoriza a Pemex seguir utilizando el último catálogo de cuentas de registro autorizado y los mismos criterios contables utilizados para preparación de la información contable, expedidos por la SHCP a través de la UCG.

Asimismo, mediante oficio 309-A-II-153/2014 de fecha 31 de diciembre de 2014, la UCG confirma que para efectos de dar cumplimiento a la obligación consignada en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativa a registrar los bienes inmuebles a cuando menos su valor catastral, en caso de no contar con los valores correspondientes, proporcionados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDABIN), se podrá utilizar el valor contable registrado en los libros de Pemex Gas y Petroquímica Básica al 31 de diciembre de 2014 para tales efectos.

Para el ejercicio 2014 mediante el oficio 309-A-II-008/2014 del 29 de septiembre de 2014, la UCG establece que no será necesario solicitar autorización para la aplicación supletoria de diversas normas de información financiera. Por el ejercicio 2013 Pemex obtuvo autorización expresa de la UCG para aplicar en forma supletoria las normas referidas, mismas que se mencionan a continuación:

Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF):

- Boletín C-2 "Instrumentos financieros y sus adecuaciones", oficio 309-A-II-804/2010.
- NIF C-7 "Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes", oficio 309-A-II-804/2010.
- NIF C-8 "Activos intangibles", oficio 309-A-II-804/2010.
- Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura", oficio 309-A-II-a-013 del 25 de enero de 2005.
- Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición", 309-A-II-a-168 del 17 de febrero de 2004.
- NIF D-6 "Capitalización del resultado integral de financiamiento", oficio 309-A-II-a-415/2007.

Con base en lo antes mencionado, los estados financieros que se acompañan han sido preparados y cumplen cabalmente, para lograr una presentación razonable con las prácticas contables para entidades paraestatales vigentes a la fecha de los estados financieros, establecidas por el CONAC y por la SHCP (NIFGGSP, NIFGESP o Normas Gubernamentales), y con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y ser utilizadas en la formulación e integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

b. Bases de medición

Estos estados financieros fueron preparados sobre la base de costo histórico, salvo por aquellos rubros mencionados en estas notas a los estados financieros en los que se especifique que fueron medidos a valor razonable, costo amortizado, valor presente o valor catastral. Los principales rubros medidos a valor razonable son los instrumentos financieros derivados; los medidos a costo amortizado son principalmente los instrumentos financieros conservados a vencimiento y el principal rubro medido a valor presente es la provisión para beneficios a empleados y los rubros medidos a valor catastral son los terrenos y edificios.

c. Efectos de la inflación en la información financiera

Debido a que Pemex Gas y Petroquímica Básica opera en un entorno económico no inflacionario, por no rebasar la inflación acumulada en los tres ejercicios recientes del 26%, los estados financieros que se acompañan incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado "C" de la Norma Gubernamental NIFGGSP 04, "Reexpresión", con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado por el Banco de México. El porcentaje de inflación acumulada en los tres últimos ejercicios anuales y los índices utilizados para determinar la inflación, se muestran a continuación:

PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA

Al 31 de diciembre de	Inflación		
	INPC	Del Año	Acumulada
2014	116.059	4.08%	12.08%
2013	111.508	3.97%	11.80%
2012	107.246	3.56%	12.25%

d. Moneda funcional, de reporte y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras

Moneda funcional y de reporte

Los estados financieros de Pemex Gas y Petroquímica Básica se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda funcional y de reporte, debido principalmente a lo siguiente:

- i. El entorno económico primario en que opera Pemex Gas y Petroquímica Básica es México, siendo el peso mexicano la moneda de curso legal.
- ii. Pemex Gas y Petroquímica Básica es regulada por el Gobierno Federal, de modo que todos sus ingresos y gastos se encuentran regulados en los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la Federación, los cuales son autorizados por la Cámara de Diputados y publicados en el Diario Oficial de la Federación, igualmente en pesos.
- iii. Del total de los pasivos de Pemex Gas y Petroquímica Básica, la provisión por beneficios a los empleados representa aproximadamente el 71% en 2014 y 2013, esta reserva es calculada, denominada y liquidable en pesos.
- iv. Los flujos de efectivo para liquidar los gastos generales, los impuestos y derechos, son realizados en pesos.

Si bien la determinación de los precios de venta de diversos productos toman como principal referencia índices internacionales denominados en dólares estadounidenses, el precio de venta final de las ventas nacionales se encuentra regulado por políticas financieras y económicas determinadas por el Gobierno Federal; asimismo, los flujos de efectivo de dichas ventas nacionales es generado y recibido en pesos mexicanos.

De las divisas recibidas por Pemex Gas y Petroquímica Básica, la entidad reguladora en materia monetaria del país (Banco de México), establece que las dependencias de la Administración Pública Federal que no tengan carácter de intermediarios financieros, estarán obligadas a enajenar sus divisas al propio Banco de México en los términos de las disposiciones que éste expida, obteniendo a cambio de éstas, pesos mexicanos, que son la moneda de curso legal en el país.

Conversión de estados financieros de operaciones extranjeras

Los estados financieros de las subsidiarias y asociadas extranjeras que se reconocen por el método de participación se convierten a la moneda de reporte, identificando inicialmente si la moneda funcional y la de registro de la operación extranjera son diferentes, en cuyo caso, se lleva a cabo la conversión de la moneda de registro a la moneda funcional y posteriormente a la de reporte, utilizando para ello el tipo de cambio de cierre del ejercicio para las cuentas de activos y pasivos; al tipo de cambio histórico para las cuentas de patrimonio; y al tipo de cambio promedio ponderado del año para las cuentas de resultados.

Efecto acumulado por conversión

El efecto acumulado por conversión, representa la diferencia que resulta de convertir las operaciones extranjeras de su moneda funcional a la moneda de informe y se presenta dentro del patrimonio de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en la cuenta de efecto de conversión de subsidiarias y asociadas.

e. Definición de términos

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos; cuando se hace referencia a dólares estadounidenses o US\$, se trata de miles de dólares estadounidenses; cuando se hace referencia a euros o "€", se trata de miles de euros; cuando se hace referencia a libras esterlinas o "£", se trata de miles de libras esterlinas. Los cambios en tasas, productos y precios no son presentados en miles.

Elaboró:

Autorizó:

Nombre: C.P. Guillermo Aguilera Doporto

Nombre: L.C. Mónica Catalina Ruvalcaba Gallardo

Cargo: Coordinador de Información Financiera

Cargo: Gerente de Recursos Financieros

Firma: _____

Firma: _____
